



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD POR CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO PARA EL AÑO 2013.

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y de las instituciones extranjeras de educación superior de países en vías de desarrollo con las cuales la Universitat de València tiene un convenio marco de colaboración ([CONVENIOS MARCO](#)).

1.1. La finalidad de las ayudas comprende:

- Estancias para impartición de cursos.
- Colaboración en actividades académicas y docentes.
- Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
- Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.

1.2. Quedan excluidas las ayudas por:

- Asistencia a congresos, simposios, cursos o similares.

Se consideran países en vías de desarrollo a los efectos de esta convocatoria los países siguientes:

COOPERACIÓN	Latinoamérica	Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.
	Magreb, Oriente Medio y Próximo	Argelia, Egipto, Iraq, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Población Saharaui, Siria, Territorios Palestinos, Túnez.
	África Subsahariana	Angola, Cabo Verde, Etiopia, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial, Mali, Mozambique, Namibia, Níger, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán.
	Asia y Pacífico	Afganistán, Bangladesh, Camboya, Filipinas, Timor Oriental, Vietnam.

Resto de países: véase convocatoria de movilidad por convenio marco Relaciones Internacionales.

2. Modalidades de las ayudas.

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

Estas ayudas financian los gastos de viaje que realice el personal de la Universitat de València con la finalidad de llevar a cabo estancias en instituciones de educación superior extranjeras en países en vías de desarrollo con las cuales la Universitat de València tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

Estas ayudas financian los gastos de alojamiento y manutención del personal de instituciones de educación superior extranjeras en países en vías de desarrollo con las que haya suscrito un convenio marco de colaboración, que sean invitados formalmente por personal de la Universitat de València.

3. Beneficiarios.

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de la Universitat de València en activo, en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y durante el periodo de disfrute de la ayuda.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de una institución de educación superior extranjera en activo en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y durante el periodo de disfrute de la ayuda que sea invitado por personal de la Universitat de València. Será dicho personal de la Universitat de València quien realice la solicitud y actúe como tutor del invitado.

Sólo se concederá una ayuda por cada modalidad.

4. Número de ayudas.

El número total de las ayudas para ambas modalidades se ajustará a la asignación presupuestaria disponible dentro del crédito presupuestario indicado en el punto 12 de las presentes bases.



5. Cantidad.

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- a) El importe de la ayuda comprende los gastos reales del viaje de ida y vuelta a la institución de educación superior extranjera, hasta un máximo de 1500 euros. La ayuda no comprende los desplazamientos que se realicen durante la estancia en el lugar de destino ni las cancelaciones y/o cambios que se puedan producir.
- b) En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento, aunque sean facturas de tránsito.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- a) El importe de la ayuda comprende alojamiento, manutención y seguro médico durante el periodo de la estancia.
- b) La Universitat de València asumirá el coste del seguro médico con la compañía aseguradora contratada al efecto, de acuerdo con el punto 11.2 de estas bases.
- c) El alojamiento y manutención se realizará en habitación de profesor en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universitat de València. En el supuesto de no disponer de habitaciones libres durante el periodo de la visita, la estancia podrá realizarse en otro Colegio Mayor o Residencia sin que la cantidad asignada pueda superar el equivalente a la tarifa fijada para dicho Colegio.
- d) En ningún caso la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico, ni se admitirán justificaciones derivadas de gastos de manutención y de contratos de arrendamientos.

6. Duración.

Los viajes y estancias se habrán de realizar durante el año 2013 y, en cualquier caso, con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2013. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no superará los dos meses consecutivos.

7. Incompatibilidades.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2013.

8. Criterios de valoración.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo al criterio temporal de presentación de solicitudes.

9. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 9.1. Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2013. No obstante, el plazo de presentación de las solicitudes se contará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València (www.uv.es/coop) y finalizará el 15 de noviembre de 2013.
- 9.2. Las solicitudes deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación al inicio de la actividad.
- 9.3. Las solicitudes deberán ser presentadas por personal en activo de la Universitat de València.
- 9.4. Sólo se podrá solicitar una ayuda por cada modalidad en la presente convocatoria.
- 9.5. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario on line [ENTREU](#) (Entorn de la Tramitació Electrònica de la Universitat de València).

- 9.6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Carta de invitación de la Universidad de destino con indicación de las tareas a realizar. En el Anexo II de la presente convocatoria se incluye un modelo orientativo de dicha carta.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Carta de invitación de la Universitat de València con indicación de las fechas, tareas a realizar y visto bueno del Departamento/Servicio/Instituto, conforme al Anexo III de la presente convocatoria.
- Pasaporte de la persona invitada.

10. Instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas

- 10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.



- 10.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hacen así se considerará que desiste a su solicitud. Dicha documentación deberá presentarse a través de la aplicación ENTREU. Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
- 10.3. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de las ayudas.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 11.1. **En la modalidad 1, ayudas para viajes**, los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

El disfrute de estas ayudas requiere obligatoriamente la vinculación en activo con la Universitat de València en el momento de la realización del viaje, en caso contrario dicho coste repercutirá en la persona solicitante.

- 11.2. **En la modalidad 2, ayudas para estancias**, los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados.

Siguiendo la normativa vigente en la Universitat de València y las indicaciones del Servei de Prevenció i Medi Ambient, toda persona que no tenga una vinculación con la UV que realice una estancia deberá estar en posesión de un seguro que cubra las contingencias de accidentes derivadas de su actividad mientras dure su estancia, por lo que este seguro será tramitado por la UV con los datos facilitados por el Tutor según las fechas establecidas. **En caso de no proporcionar dichos datos la responsabilidad repercutirá en el tutor de la Universitat de Valencia.**

El tutor debe ser personal de la Universitat de València, adscrita a un Departamento, Instituto o Servicio de la misma, y se responsabilizará de la estancia del invitado, actuando como responsable del mismo a lo largo del periodo de visita, así como de realizar las gestiones oportunas para la reserva del alojamiento y seguro.

- 11.3. Las ayudas se concederán sin perjuicio de la correspondiente obtención del permiso o licencia conforme a la legislación vigente.
- 11.4. Una vez finalizada la estancia, los beneficiarios habrán de justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada dentro del plazo de un mes desde la finalización, mediante la aportación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la siguiente documentación:

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Informe final de las actividades realizadas
- Certificado de asistencia con indicación de las fechas expedido por el responsable de la Universidad de destino.
- Justificantes de la realización del viaje de ida y vuelta: facturas de billetes y tarjetas de embarque originales.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Informe final de las actividades realizadas con el visto bueno del Tutor e indicación del período de estancia.

- 11.5. En cualquier caso, toda la documentación habrá de obrar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación antes del 31 de diciembre de 2013. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación de la ayuda y la reclamación de todas las cantidades percibidas.
- 11.6. Las renunciaciones de las ayudas deberán comunicarse por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación tan pronto como sea posible y como máximo antes del inicio de la actividad. En caso de no producirse en plazo y forma así como las renunciaciones durante dos convocatorias consecutivas se penalizará con la exclusión de la siguiente convocatoria.

12. Crédito asignado.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València del ejercicio anterior existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas otorgadas al presente programa por parte de la Universitat de València. Así pues, en el ejercicio 2012 hay crédito en la orgánica 9010100000 por el importe 80.000 euros.



No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave específica 20130001 de la orgánica 9010159167, en el presupuesto de la Universitat de València, capítulo IV, para el ejercicio 2013.

13. Reclamaciones.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, frente al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, todo esto de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.